



Lanús, 15 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 0172.

VISTO;

El expediente N° F-941.395/20, mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Miguel Cané N° 260 de este Partido; y

CONSIDERANDO;

Que, a fojas 03 la Sra. FIORDILINO Nora Noemí, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe obrante a fojas 08, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano, pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Liquidambar, en estado fitosanitario malo, totalmente seco;

Que, con fecha 28 de diciembre del año 2020 se procedió a actuar de oficio y efectuar el corte del ejemplar mencionado debido a la peligrosidad que el mismo representaba, continuando las presentes actuaciones con su tramitación conforme la normativa vigente;

Que, se notificará a la solicitante de fs. 03, que deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley N° 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Habiéndose autorizado al personal municipal a realizar el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de Liquidámbar, ubicado en la calle Miguel Cané N° 260 del Partido de Lanús, la extracción de tocón y raíces quedará a cargo de la solicitante de fs. 03.

Artículo 2º: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacarandá, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3º: En caso del incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un Informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; notifíquese a la solicitante de fs. 03; fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



COCHELLO
Gaston
Mauro


Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.15
15:25:52 -03'00'